



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL





POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	4
3.1. NORMATIVIDAD NACIONAL	4
3.2. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.....	5
4. ALCANCE.....	6
5. GLOSARIO.....	6
6. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL O PTEE	8
6.1. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	8
6.1.1. CONFLICTO DE INTERESES	9
6.1.2. SOBORNO	9
6.1.3. CORRUPCIÓN	10
6.1.4. FRAUDE	10
6.2. POLÍTICAS Y PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO C/ST	11
6.2.1. POLÍTICAS GENERALES DEL PTEE.....	11
6.2.2. PRINCIPIOS DEL PTEE	13
6.2.3. POLÍTICA DE ENTREGA DE BENEFICIOS A TERCEROS Y GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES	15
6.2.4. NEGOCIACIONES CON AGENTES, INTERMEDIARIOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN.....	15
6.2.5. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS	15
6.2.6. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	15
6.2.7. REGISTROS CONTABLES EN MATERIA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES	16
6.3. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	16
6.4. SEÑALES DE ALERTA	16
6.5. DEDIBA DILIGENCIA C/ST.....	18
6.5.1. Integración del PTEE con el SAGRILAFT.....	18
6.5.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA C/ST.....	18
6.6. MECANISMOS PARA REPORTAR.....	19



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

6.6.1.	LÍNEA DE ATENCIÓN PARA LA TRANSPARENCIA	19
6.6.2.	CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA	19
6.6.3.	OTROS CANALES DE COMUNICACIÓN.....	20
6.7.	ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES	20
6.7.1.	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	20
6.7.2.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	20
6.7.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	21
6.7.3.1.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	21
6.7.3.2.	REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	22
6.7.3.3.	REVISORÍA FISCAL.....	23
6.7.3.4.	COLABORADORES	23
6.8.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	23
6.8.1.	DIVULGACIÓN	23
6.8.2.	CAPACITACIÓN	24
6.9.	REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA	24
6.9.1.	REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	24
6.9.2.	REPORTE DE DENUNCIAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA ..	24
7.	FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	25
8.	ACCIONES DISCIPLINARIAS E INCUMPLIMIENTOS AL PTEE	25
9.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	25

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
--	---	------------------------------------

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción, constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la Organización en función de sus actividades, por lo tanto, resulta imprescindible la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo. Este sistema se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia por medio de la circular externa 100-000011 que busca que las empresas implementen y ejecuten Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos Soborno Transnacional.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE se define con el fin de minimizar la probabilidad que, a través de sus diferentes actividades, la empresa por medio de sus colaboradores, accionistas y grupos de interés ofrezcan o se presten para recibir directa o indirectamente, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que se realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

La presente Política de Cumplimiento y el documento **Metodología para la Administración del Riesgo - PTEE**, contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los colaboradores, accionistas y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración de la corrupción transnacional.

Este procedimiento complementa y fortalece los planes y estrategias preestablecidos por la Empresa en el desarrollo de su visión de expansión, reconocimiento, cumplimiento y cooperación nacional e internacional, como el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT.

2. OBJETIVO

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado a la corrupción que se encuentra expuesta la Mi Pollo S.A.S., durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

3.1. NORMATIVIDAD NACIONAL

- ✓ **Ley 1778 de 2016:** Establece la responsabilidad de las personas jurídicas en actos de corrupción transnacional y soborno, imponiendo sanciones para las empresas involucradas en pagos o beneficios a funcionarios públicos extranjeros en actividades comerciales internacionales. La ley obliga a las empresas a implementar políticas y controles internos efectivos para la prevención y gestión del soborno y la corrupción, promoviendo una cultura organizacional de transparencia y ética empresarial.
- ✓ **Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 - Superintendencia de Sociedades:** Esta circular modificó integralmente la Circular Externa No. 100-000003 de 2016 y añadió el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de 2017. Su objetivo es consolidar las exigencias de programas de transparencia, ética y cumplimiento en las empresas, con un enfoque específico en la prevención del soborno transnacional y otros riesgos de corrupción. La circular requiere que las empresas establezcan un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), incluyendo políticas y procedimientos detallados para identificar, prevenir, y gestionar riesgos de corrupción. Además, establece la obligación de habilitar canales de denuncia internos que permitan a los colaboradores informar sobre posibles incumplimientos de manera segura y confidencial.
- ✓ **Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia y Anticorrupción):** Refuerza las disposiciones anticorrupción aplicables al sector privado, orientando a las empresas a implementar sistemas de control para mitigar los riesgos de corrupción y soborno en sus operaciones. Esta ley exige que las organizaciones privadas evalúen continuamente sus políticas y practiquen la debida diligencia en sus relaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de normas de integridad y ética en todas sus transacciones y acuerdos con terceros. Asimismo, establece medidas de control para proteger a las empresas contra el riesgo de ser involucradas en actos corruptos en el contexto de sus operaciones nacionales e internacionales.
- ✓ **Guías de Buenas Prácticas de Transparencia (Superintendencia de Sociedades, 2023):** Estas guías ofrecen recomendaciones específicas para el diseño e implementación de programas de cumplimiento en el sector privado, incluyendo los lineamientos clave para una cultura de transparencia y prevención de la corrupción. Se insta a las empresas a establecer procedimientos de control interno robustos, realizar la debida diligencia de contrapartes y habilitar mecanismos para la identificación y reporte de riesgos de soborno y corrupción. Estas guías complementan las obligaciones legales al proporcionar un marco de referencia que ayuda a las empresas a fortalecer sus políticas de ética y cumplimiento, alineándolas con las mejores prácticas del mercado.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

3.2. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- ✓ **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales - OCDE:** Esta convención, promovida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), establece lineamientos para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en actividades comerciales internacionales. Obliga a los países miembros a implementar medidas que sancionen las prácticas de corrupción y asegura que las empresas mantengan políticas preventivas de cumplimiento ético y transparencia en sus operaciones.
- ✓ **Convención Interamericana contra la Corrupción - OEA:** Firmada en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), esta convención busca erradicar la corrupción en los países miembros y promueve la implementación de políticas y procedimientos de cumplimiento en las empresas. Establece compromisos de los Estados para prevenir y sancionar los actos de corrupción en los sectores público y privado.
- ✓ **Convenio Penal sobre la Corrupción - Consejo de Europa:** Este convenio establece directrices para la sanción de delitos de corrupción en el ámbito penal, incluyendo el soborno y otras formas de corrupción tanto en el sector público como en el privado. El convenio incentiva a las empresas a adoptar políticas internas de prevención de prácticas corruptas que puedan afectar su operación y reputación.
- ✓ **Convenio Civil sobre la Corrupción - Consejo de Europa:** Este convenio complementa el Convenio Penal, al incluir la responsabilidad civil de las personas y entidades implicadas en actos de corrupción. Promueve que las empresas establezcan programas de ética empresarial y de cumplimiento en sus relaciones comerciales para evitar actos de corrupción y soborno en transacciones internacionales.
- ✓ **Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción:** Este tratado, promovido por la Unión Africana, exige que las empresas con operaciones en África establezcan controles y políticas de cumplimiento para prevenir actos de corrupción. Promueve la implementación de programas de transparencia y ética empresarial para mejorar la gestión del riesgo de soborno y corrupción en el sector privado.
- ✓ **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC):** La convención, promovida por la ONU, establece estándares globales en la lucha contra la corrupción en el sector público y privado. Entre sus objetivos, busca que las empresas implementen sistemas de prevención y detección de actos de corrupción y prácticas transparentes en sus actividades comerciales internacionales. La CNUCC alienta la adopción de políticas de transparencia y cumplimiento ético en las relaciones comerciales transnacionales.
- ✓ **Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) - Estados Unidos:** Esta normativa impone requisitos estrictos sobre las prácticas de contabilidad y la prevención del soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales realizadas por empresas estadounidenses o bajo su jurisdicción. Aunque no es una obligación legal en Colombia, su adopción como referencia



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

refuerza el compromiso de la empresa con la transparencia y ética en sus operaciones globales, especialmente en relaciones comerciales que involucren a entidades o personas en los Estados Unidos.

- ✓ **UK Bribery Act de 2010 - Reino Unido:** Una de las leyes más estrictas contra la corrupción a nivel mundial, el UK Bribery Act sanciona tanto el soborno activo como pasivo, en los sectores público y privado, y se aplica a cualquier empresa que tenga actividades comerciales en el Reino Unido. Al ser adoptada como una buena práctica, esta normativa permite a la empresa fortalecer sus políticas de prevención de la corrupción en un contexto internacional, especialmente en transacciones y relaciones comerciales que involucren entidades o contrapartes británicas.

4. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los colaboradores, accionistas y grupos de interés de Mi Pollo S.A.S., Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los infractores a la imposición de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

5. GLOSARIO

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAIFI.
- **Circular Externa 100-000011:** Es la guía que pone en marcha la Política de Cumplimiento para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos Soborno Transnacional.
- **Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** En el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

- **Normas Anticorrupción y Antisoborno:** Son la ley FCPA, la ley UK Bribery, la convención contra el soborno transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las normas nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- **Normas nacionales Contra la Corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente, se considera la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la asamblea general de accionistas para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y otros actos de corrupción.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es la esencia del presente manual que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada.
- **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos (artículo 2.1.4.2.3. del decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 830 de 2021).



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Señales de Alerta:** Se entienden por señales de alerta cualquier hecho, situación, circunstancia y demás información relevante que llame la atención y justifique un mayor análisis, puesto que se escapa de las medidas o parámetros normales de la actividad comercial.
- **Soborno transnacional O ST:** Es el acto en virtud del cual, la compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (a) sumas de dinero, (b) objetos de valor pecuniario o (c) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).

6. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL O PTEE

Este programa tiene como objetivo fortalecer una cultura ética y transparente que, alineada con los valores corporativos, permita asegurar la sostenibilidad empresarial, generar relaciones de confianza con los grupos de interés y blindar a la empresa ante situaciones que puedan llegar a afectar el capital reputacional, así como la sostenibilidad jurídica y financiera.

6.1. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

Para efectos de este manual de procedimientos, ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general, es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños y favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal, sino que limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

6.1.1. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un colaborador y los intereses de la empresa, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la compañía.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la empresa, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

6.1.2. SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un colaborador de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la empresa.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
---	---	------------------------------------

6.1.3. CORRUPCIÓN

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la empresa, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de la empresa hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes, con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones, beneficien a la empresa o a un empleado de ella.

6.1.4. FRAUDE

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior, se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y ética empresarial:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la empresa.
- Alteración de información y documentos de la empresa para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, de registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida de bienes de propiedad de la empresa que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

6.2. POLÍTICAS Y PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO C/ST

6.2.1. POLÍTICAS GENERALES DEL PTEE

A continuación, se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del presente manual, con el fin de orientar la actuación de las empresas, sus colaboradores, accionistas y demás grupos de interés.

- En la empresa se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.
- Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en algún caso. El manual es el documento soporte del sistema y sólo puede ser aprobado por la Junta Directiva al igual que sus modificaciones.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, accionistas, colaboradores y de las personas expuestas políticamente - PEP que tengan alguna relación con la empresa. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- La Asamblea General de Accionistas adelantara las acciones para divulgar la Política de corrupción frente al soborno, brindando los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios al Oficial de Cumplimiento.
- Realizar capacitaciones a funcionarios y órganos de administración y soportarlas documentalmente, según normatividad vigente.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición, las escalas de valoración del programa se revisarán y/o se actualizarán cada año, con el fin de mantener actualizado el programa, según las nuevas tipologías de corrupción utilizadas.
- Cuando la Organización incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, la Asamblea General de Accionistas junto al Oficial de Cumplimiento deberán evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno que implica y dejar constancia del análisis realizado.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- La Organización, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el PTEE que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Junta Directiva, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- La empresa evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes y colaboradores que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de Soborno Transnacional.
- Cualquier tipo de relación que se pueda generar con PEP nacionales, extranjeras e internacionales, debe ser validada por la Asamblea General de Accionistas en cooperación con el oficial de cumplimiento y aplicar la debida diligencia avanzada para todos los casos.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentran en listas restrictivas por ser susceptibles a soborno.
- Los procedimientos definidos permiten identificar, detectar, prevenir y mitigar el impacto de riesgo frente a un posible contagio o soborno transnacional.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con corrupción y soborno transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo a los factores de riesgos asociados y las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Ningún colaborador de Mi Pollo S.A.S. debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación comercial.
- La información de vinculación o actualización de los clientes, proveedores, colaboradores y grupos de interés en general, debe ser oportuna, permanente y actualizada, siendo revisada como mínimo anualmente.
- La Organización es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleado o socios.
- Los procesos de conocimiento de contrapartes que sea realizado por otras entidades no eximirán de responsabilidad a la Organización frente a la debida diligencia de conocimiento de la contraparte.
- Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de corrupción transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exacutiva en cuanto a los factores legales, financieras y contables.
- Incluir dentro de los formatos de vinculación de vínculos comerciales con las personas jurídicas o naturales, el compromiso de los colaboradores en aplicar una tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción en todas nuestras transacciones de negocios y que el incumplimiento a la PTEE podría dar por terminado las relaciones contractuales.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

6.2.2. PRINCIPIOS DEL PTEE

La gestión empresarial de **Mi Pollo S.A.S.** tiene como fundamento los principios de legalidad, integridad, rectitud y responsabilidad, bajo las cuales, la asamblea general de accionistas y la dirección general promueven entre su personal de trabajo, clientes, proveedores y otros grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales deben estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

Consecuentemente se establece el Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE, por medio del cual se busca afianzar la cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la empresa de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación, así mismo, promover el respeto por las normas de la libre competencia.

El programa de transparencia y ética empresarial se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

- **Principio de la Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la empresa, están comprometidas con el cumplimiento de la Constitución y de las leyes colombianas, las normas y políticas fijadas por la empresa, y en general, con las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades de gobierno.
- **Principio de la Honestidad:** Siempre que todos los colaboradores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, se puede inferir que se está cumpliendo con las obligaciones y deberes frente a la sociedad, la empresa y el país; la única forma de hacerlo, es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad dentro de la empresa, son los llamados a estar más comprometidos con una conducta pronta.
- **Principio de la Buena Fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando priorización en sus decisiones a los principios y valores de la empresa por encima del interés particular.
- **Principio de la Lealtad:** Por compromiso y lealtad con la empresa, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
- **Principio del Interés General y Corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general, y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

- **Principio de la Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la empresa por cualquier medio, es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación de la Política de Cumplimiento y del PTEE y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la dirección general para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello que desde la gerencia de la empresa se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

La empresa acogiendo a las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La empresa prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la circular externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la empresa, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el sistema de gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a la empresa deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el cumplimiento corporativo y la ética empresarial.

Los colaboradores que tengan la facultad de hacer compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
---	---	------------------------------------

6.2.3. POLÍTICA DE ENTREGA DE BENEFICIOS A TERCEROS Y GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES

Los colaboradores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes, ni patrocinios, con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la empresa. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un tercero, no son permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía, no debe ser mayor a dos salarios mínimos diarios (SMMLV); dichas cortesías requieren aprobación previa del área de gastos y/o de la subgerencia, y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de la empresa.

6.2.4. NEGOCIACIONES CON AGENTES, INTERMEDIARIOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN

En la empresa no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a terceros, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

6.2.5. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la empresa, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. El departamento jurídico debe ser el responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos; de no observarse, deben solicitarlas a la secretaría general o a la dirección jurídica.

6.2.6. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones realizadas por la empresa deben tener un fin lícito y se deben hacer siguiendo los procedimientos definidos por ley y en las circulares internas de las áreas contable y financiera.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
--	---	------------------------------------

6.2.7. REGISTROS CONTABLES EN MATERIA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES

La empresa debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los colaboradores de la empresa no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La empresa debe mantener todos los controles internos que sean necesarios, con el objetivo de evitar la causación oculta de sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

6.3. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La gestión integral de riesgos en la empresa consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades de establecimiento de contexto, identificación, medición, control y monitoreo, teniendo en cuenta los factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, país, colaboradores, accionistas y demás grupos de interés.

El presente punto está desarrollado en el documento complementario “Metodología para la Administración del Riesgo - SAGRILAFT y PTEE.

6.4. SEÑALES DE ALERTA

Se entienden por señales de alerta cualquier hecho, situación, circunstancia y demás información relevante que llame la atención y justifique un mayor análisis, puesto que se escapa de las medidas o parámetros normales de la actividad comercial.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

- En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- En la estructura societaria o el objeto social:
1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Manual de políticas y procedimientos SAGRILAFT).
- En el análisis de las transacciones o contratos:
1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
 2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
 5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término está definido en el Manual de políticas y procedimientos SAGRILAFT).
 6. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
 7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
---	---	------------------------------------

6.5. DEDIBA DILIGENCIA C/ST

La empresa ha diseñado y adoptado el programa PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de las áreas de la Compañía que adelanta el proceso de la contratación de la contraparte. Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.

La Compañía realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

6.5.1. INTEGRACIÓN DEL PTEE CON EL SAGRILAFT

Como parte del compromiso de **Mi Pollo S.A.S.** con la gestión integral de riesgos, las labores de debida diligencia del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE** se integran con el sistema **SAGRILAFT**. Este enfoque permite utilizar formularios unificados que cumplen con los requisitos de ambos programas, asegurando una evaluación eficiente y transparente de las contrapartes y facilitando el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales aplicables.

6.5.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA C/ST

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento, quien defina la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEP o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
--	---	------------------------------------

6.6. MECANISMOS PARA REPORTAR

La Compañía pone a disposición de los grupos de interés la línea de atención para la transparencia y otros canales de comunicación, mediante los cuales se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

6.6.1. LÍNEA DE ATENCIÓN PARA LA TRANSPARENCIA

Consecuente con su lineamiento preventivo, la empresa pone a disposición una Línea de Transparencia a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés, pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida en detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.



6.6.2. CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA

- La Línea de Transparencia es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la transparencia e integridad de la empresa.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
---	---	------------------------------------

6.6.3. OTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

- Correo electrónico: prevencionmipollolaft@gmail.com

6.7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES

La dirección general de la empresa es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a accionistas, representante legal y oficial de cumplimiento. Además, deben promover a través del ejemplo, una cultura de transparencia en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado, sean considerados inaceptables.

6.7.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Son responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

- ✓ Expedir y definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a esta Política.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Ordenar las acciones pertinentes contra Empleados, y administradores de la empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- ✓ Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matrices de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

6.7.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes son responsabilidades del Representante Legal:

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	<p style="text-align: center;">Fecha: 09/01/2025 Versión 01</p>
---	--	---

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta del PTEE.
- ✓ Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por Asamblea General de Accionistas.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- ✓ En los casos en que no existiera “asamblea”, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- ✓ Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

6.7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Conforme a la Política de Cumplimiento se determinó de manera expresa: (i) el perfil de Oficial de Cumplimiento; (ii) las compatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de conflictos de interés; (iv) y las funciones específicas del Oficial de Cumplimiento y sus adicionales.

6.7.3.1. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- ✓ Por lo menos una vez al año presentar informes a la Asamblea General de Accionistas que contengan una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- ✓ Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- ✓ Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Fecha:
09/01/2025
Versión 01

- ✓ Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- ✓ Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- ✓ Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la.
- ✓ Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- ✓ Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- ✓ Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

6.7.3.2. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea General de Accionistas.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- ✓ No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- ✓ Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
---	---	------------------------------------

que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

- ✓ Estar domiciliado en Colombia.

6.7.3.3. REVISORÍA FISCAL

El revisor fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes conforme a lo dispuesto el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

6.7.3.4. COLABORADORES

- ✓ Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST.
- ✓ Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- ✓ Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos del presente Programa.
- ✓ Reportar a través de los canales éticos previstos por la empresa cualquier incumplimiento al presente Programa.
- ✓ Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador por denunciar una sospecha de incumplimiento del presente Programa.

6.8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

6.8.1. DIVULGACIÓN

- ✓ La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se hará a través del Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIEM) y la página web de la empresa, garantizando de esta manera su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.
- ✓ Anualmente se elaborará un Plan de divulgación por medio de publicaciones en medios virtuales, el cual contempla los temas a divulgar y público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
---	---	------------------------------------

6.8.2. CAPACITACIÓN

La capacitación del Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento se hará por lo menos:

- En la inducción corporativa para colaboradores nuevos.
- Para aquellos Empleados que por su rol estén expuestos al Riesgo C/ST deban conocer el PTEE y las Políticas de Cumplimiento con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
- Todos los empleados serán capacitados en el Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
- Plan de Capacitación anual, el cual contempla los temas y público objetivo a capacitar.

De acuerdo con lo anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y divulgación, y dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

6.9. REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

La Superintendencia de Sociedades pone a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

6.9.1. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Este canal está diseñado para recibir información sobre conductas de soborno transnacional, permitiendo que las denuncias sean anónimas y garantizando la confidencialidad de la información proporcionada

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

<https://servicios.supersociedades.gov.co/denunciasobornointernacional/>

6.9.2. REPORTE DE DENUNCIAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

PACO es una iniciativa liderada por la Secretaría de Transparencia que centraliza información relevante sobre corrupción y ofrece un canal seguro para que los ciudadanos reporten posibles hechos de corrupción.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 09/01/2025 Versión 01
--	---	------------------------------------

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncia>

7. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento y solo podrán tener acceso a estos los colaboradores que cuenten con su autorización o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.

8. ACCIONES DISCIPLINARIAS E INCUMPLIMIENTOS AL PTEE

Los Empleados y Administradores que incumplan con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de la Compañía.

9. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Política de Cumplimiento y el PTEE deben revisarse, actualizarse y aprobarse como mínimo cada dos (2) años por la Asamblea General de Accionistas y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

Este documento ha sido generado para uso exclusivo de Mi Pollo S.A.S. y sus sucursales en Colombia. La información contenida en éste se considera de carácter reservado. Ninguna parte de este documento o sus anexos puede ser reproducida o utilizada sin la aprobación escrita de Mi Pollo S.A.S.